

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 17 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00046-00

Auto No. 320

En atención a los escritos allegados electrónicamente el primero por la apoderada judicial de la parte actora donde manifiesta su deseo de continuar la ejecución contra el señor Alex Fabian Gómez y el escrito contentivo de la subrogación parcial y al memorial poder, estima el juzgado procedente aceptar dicha subrogación parcial y requerir a la apoderada designada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006 y es por ello que:

RESUELVE

1. Se ordena agregar al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora donde informa que es voluntad del banco continuar la ejecución contra el garante señor Alex Fabian Gómez.

2. Aceptar la transferencia de los títulos valores por medio diverso al endoso efectuado por Andrea Marcela Jaramillio representante legal de Bancoomeva, a favor de Fondo Nacional de Garantías en su calidad de fiador por valor de \$36.239,914, respecto del 50% del crédito, por cuanto el otro 50% continuara a favor de la entidad demandante.

3. La notificación de esta providencia a la parte pasiva se realizará por estado, en virtud a que ya se encuentra trabada la relación con dicho extremo.

4. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto en representación del Fondo Nacional de Garantías S.A. a la abogada Lina maría Trejos Arias titular de la T. P. No. 160.609 del C. S. de la Judicatura, conforme al poder que le otorgara la doctora María Clara Builes estrada representante legal del Fondo de Garantías S.A Confe mandatario del Fondo Nacional de Garantías.

5. Requerir a la apoderada designada por el Fondo Nacional de Garantías para que dentro de los tres días siguientes a la notificación que de esta providencia se le haga manifieste su deseo de continuar la obligación en

contra del deudor o del garante o deudor solidario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la ley 1116 de 2006. En caso de guardar silencio se continuará la ejecución en contra del garante o deudor solidario y se pasara el expediente a Despacho para impartir la aprobación a la liquidación del crédito que había sido presentada por la apoderada judicial de Bancoomeva.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79d2091c5b28e40007cdef18d8a1d5c9a1c8e29c51933e23dae6c8b1f04837
dc**

Documento generado en 17/02/2021 11:09:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**